

I CONSTITUCIÓN HOMENET INTERNACIONAL 24 DE FEBRERO, 2021



 **HomeNet**
INTERNATIONAL

www.homenetinternational.org



HomeNet Internacional — Constitución

1. PREÁMBULO

Nosotros, los miembros de **HOMENET INTERNACIONAL** estamos comprometidos a construir la unidad y solidaridad de los trabajadores en domicilio, especialmente de las mujeres trabajadoras en domicilio y sus organizaciones. Nuestra visión es la de tener una mayor visibilidad y reconocimiento de las trabajadoras y trabajadores en domicilio y una voz fuerte, unida y representativa en las plataformas mundiales, donde dichas personas trabajadoras se involucran y desafían de manera efectiva a aquellos que tienen poder sobre sus vidas laborales, como los gobiernos y los empleadores.

1.1 Los trabajadores en domicilio: Los trabajadores en domicilio son trabajadores que producen bienes o servicios para el mercado, ya sea desde sus propios hogares o terrenos/locales adyacentes o un lugar común cerca de sus hogares, siempre que los locales no sean los del empleador. Ellos podrían ser trabajadores por cuenta propia o trabajadores subcontratados (incluyendo trabajadores a destajo), o ambos.

1.2 Principios clave:

Nos guiamos por los siguientes principios clave:

- a. El trabajo en domicilio debe ser reconocido como trabajo y los trabajadores en domicilio deben disfrutar de los mismos derechos que otros trabajadores.
- b. Los trabajadores en domicilio tienen derecho a condiciones de trabajo y de vida dignas según lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en sus convenios y recomendaciones, incluidos el Convenio 177, Recomendación 184 y Recomendación 204 de la OIT, que deben estar consagrados en las leyes y/o políticas nacionales.
- c. Habrá que tener en cuenta la diversidad y la flexibilidad entre regiones, reflejando las diferencias en las formas de organización, la cultura, el nivel de

reconocimiento gubernamental, el desarrollo organizativo y la situación política, etc., de los trabajadores a domicilio.

- d. La no discriminación por motivos de clase, género, raza, etnia, religión y/u orientación sexual y todas las demás formas de discriminación es un principio rector clave.
- e. Sin embargo, se reconoce que mundialmente al menos el 57 % de los trabajadores en domicilio son mujeres, por ello la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres son una prioridad, y el liderazgo de HNI reflejará esta realidad.
- f. El liderazgo colectivo y responsable de los trabajadores en domicilio será un principio clave.
- g. Las iniciativas mundiales se definirán por realidades de las bases en lugar de ser de arriba hacia abajo, “No hay mundial sin local” será el principio.
- h. Solidaridad con otros trabajadores en empleos formales e informales, incluyendo empleados, trabajadores subcontractados (incluyendo trabajadores a destajo) y los trabajadores independientes y otros aliados será un principio rector.
- i. Algunos trabajadores en domicilio son migrantes nacionales y algunos trabajadores en domicilio son migrantes internacionales. HNI busca promover todos los derechos y la participación de todos esos trabajadores migrantes en domicilio.

2. NOMBRE

HomeNet Internacional (HNI) es una red de organizaciones con base de miembros, federaciones, redes o alianzas de trabajadores en domicilio de diferentes países.



3. OBJETIVOS

Los objetivos de HomeNet Internacional son:

- 3.1 Aumentar la visibilidad y obtener el reconocimiento de los trabajadores en domicilio mundialmente.
- 3.2 Construir y brindar solidaridad entre los trabajadores en domicilio en torno a problemas comunes a nivel mundial.
- 3.3 Proporcionar una voz representativa en plataformas mundiales.
- 3.4 Trabajar con organizaciones regionales donde existan para:
 - a. Apoyar el fortalecimiento de organizaciones de trabajadores en domicilio democráticas y responsables en los países que protejan los derechos de los trabajadores en domicilio en todas partes.
 - b. Promover el liderazgo colectivo y responsable de las mujeres dentro de las organizaciones de trabajadores en domicilio.
 - c. Apoyar a los afiliados a desarrollar mecanismos efectivos para mejorar los medios de vida y las condiciones de trabajo de los trabajadores en domicilio.
- 3.5 Donde las organizaciones regionales aún no están establecidas:
 - a. Apoyar el establecimiento dichas organizaciones regionales.
 - b. Apoyar a los afiliados para que desarrollen mecanismos efectivos para mejorar los medios de vida y las condiciones de trabajo de los trabajadores en domicilio.
- 3.6 Usar el poder de una voz mundial para influir en los gobiernos y empleadores a nivel mundial, regional, nacional y local.



- 3.7 Trabajar para la ratificación e implementación del Convenio 177 de la OIT y políticas para trabajadores en domicilio, incluida la implementación de la Recomendación 184 y 204 de la OIT.
- 3.8 Trabajar en asociación con nuestras organizaciones de base de miembros aliadas, especialmente organizaciones/redes de trabajadores informales, sindicatos y cooperativas y con grupos de apoyo y aliados que no son organizaciones con base de miembros cuando sea apropiado, reconociendo su rol y contribución.
- 3.9 Movilizar y compartir fondos/recursos, en pos de los objetivos anteriores.

4. MÉTODOS/ACTIVIDADES

Algunos métodos y actividades ilustrativos, pero no exhaustivos, son:

- 4.1 Organizar y/o apoyar campañas de relevancia para los trabajadores en domicilio, incluidas aquellas para ratificar el Convenio C177 e implementar sus disposiciones.
- 4.2 Representar a los trabajadores en domicilio en foros internacionales.
- 4.3 Facilitar el fortalecimiento de las redes regionales existentes y apoyar la formación de nuevas redes/organizaciones regionales donde no existan.
- 4.4 Brindar actividades de educación y capacitación, y oportunidades para los afiliados
- 4.5 Apoyar a las redes/organizaciones regionales como proveedores clave de educación y apoyar el desarrollo organizacional de los afiliados.
- 4.6 Involucrarse en y promover la investigación sobre el trabajo en domicilio y la recopilación de datos/estadísticas desglosadas por sexo y la contribución de los trabajadores a domicilio, incluso con respecto a las cadenas de suministro mundiales.
- 4.7 Compartir experiencias/buenas prácticas y difundir avances en la organización de trabajadores en domicilio, victorias de campañas, modelos de negociación, protecciones legales y sociales, mercadeo y otras actividades de las organizaciones de



trabajadores en domicilio que contribuyen a mejorar las condiciones laborales y de vida de los trabajadores en domicilio.

- 4.8 Tomar la iniciativa y trabajar juntos en campañas/problemas comunes y desafíos mundiales para lograr un cambio para los miembros.
- 4.9 Crear alianzas mundiales con sindicatos, cooperativas, y organizaciones de apoyo en otros sectores, en particular con aquellas de trabajadores migrantes, mujeres y trabajadores en la economía informal.

5. AFILIADOS

- 5.1 Las organizaciones, federaciones, asociaciones, redes o alianzas de trabajadores en domicilio elegibles con base en todos los países que trabajan a nivel local o nacional pueden afiliarse a HomeNet Internacional y tener plenos derechos de representación sujeto a cumplir los requisitos de 5.2 (a) a (c) y 5.3 (a) a (h) a continuación.
- 5.2 Las organizaciones elegibles están basadas en el país:
 - a. Organizaciones de base de miembros de trabajadores en domicilio democráticas, responsables, incluyendo a los sindicatos, cooperativas, asociaciones, grupos de autoayuda, y trabajadores en domicilio productores que son propietarios de sus empresas, o
 - b. Federaciones, redes o alianzas de trabajadores en domicilio democráticas, responsables, o
 - c. Organizaciones con base de miembros multisectoriales donde los trabajadores en domicilio son parte, siempre que la afiliación a HomeNet Internacional se base sólo en el número de trabajadores en domicilio en el afiliado y que la representación en HomeNet Internacional sea sólo de la sección de trabajadores en domicilio.



- 5.3 Se requerirá a todas las organizaciones con base miembros potenciales afiliadas (5.2 a. a c. mencionadas arriba) que también cumplan con los siguientes criterios:
- a. Estar registrada como una organización de base de miembros de trabajadores en domicilio o funcionar como tal para cumplir con las condiciones de (b) a (h) a continuación.
 - b. Trabajar a nivel local o nacional/país.
 - c. Tener una constitución/reglas por escrito.
 - d. Tener evidencia de un órgano rector elegido por los trabajadores en domicilio.
 - e. Tener informes financieros regulares.
 - f. Ser independiente de las organizaciones políticas y/o religiosas, así como de los empleadores.
 - g. Tener un número mínimo de cincuenta (50) miembros trabajadores en domicilio o el número mínimo especificado por la organización regional al que están afiliados, lo que sea más importante.
 - h. Ser un miembro de la red/organización regional pertinente donde exista.
- 5.4 **Proceso de afiliación:** Las organizaciones que deseen afiliarse a HomeNet Internacional deben completar el Formulario de Solicitud por escrito, adjuntando los documentos requeridos y presentarlos a la red/organización regional correspondiente. La red/organización regional remitirá la misma con sus comentarios/recomendaciones al Comité Ejecutivo, que tendrá el poder de aprobar o rechazar una solicitud.
- 5.5 **Renuncia del Afiliado:** Un afiliado que desee renunciar debe notificar por escrito con un mes de anticipación al Comité Ejecutivo, con lo cual su afiliación terminará.

5.6 Suspensión y terminación de la afiliación: El Comité Ejecutivo tendrá el derecho de suspender, y el Congreso de expulsar, a una organización afiliada, por actuar en contra de la Constitución y/o los intereses de HomeNet Internacional y/o no cumplir con los criterios de afiliación. Antes de tomar cualquier decisión, se le dará una audiencia a la organización. El Comité Ejecutivo determinará el procedimiento para dicha audiencia.

6. CUOTAS DE AFILIACIÓN

- 6.1** Los afiliados pagarán una cuota de afiliación por afiliarse a HomeNet Internacional y una tarifa de afiliación anual preferiblemente en el primer trimestre del año siguiente basada en el tamaño de la membresía, usando las categorías indicadas en la cláusula 8.3 (b). La tarifa anual a partir de entonces será pagadera preferiblemente en el primer trimestre de cada año.
- 6.2** El Comité Ejecutivo determinará la tarifa de afiliación después de la consulta a los afiliados, que será aprobado por el siguiente Congreso.
- 6.3** Si una organización tiene más de un año de atraso en el pago de sus tarifas sin el permiso del Comité Ejecutivo, perderá sus derechos y privilegios en HomeNet Internacional. Si una organización tiene más de dos años de atraso, se considerará que ha retirado su afiliación.

7. ESTRUCTURAS DE LA ORGANIZACIÓN

HomeNet Internacional estará compuesta por las siguientes estructuras:

- a. El Congreso
- b. El Comité Ejecutivo
- c. La Secretaría (Coordinador Internacional y personal)

8. EL CONGRESO



8.1 Frecuencia de la celebración del Congreso: El Congreso es el máximo órgano de toma de decisiones de HomeNet Internacional y se celebrará al menos cada cuatro años. Se pueden convocar congresos extraordinarios por decisión del Comité Ejecutivo o por petición de la mayoría de los afiliados, teniendo en cuenta las implicaciones financieras.

8.2 El Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo decidirá la fecha, el lugar de reunión, la agenda y los procedimientos del Congreso, teniendo en cuenta las recomendaciones de los afiliados, y notificará a los afiliados por escrito sobre la convocatoria del Congreso al menos con cuatro meses de anticipación.

8.3 Composición del Congreso: El Congreso estará compuesto de:

- a. El Comité Ejecutivo incluyendo al Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Coordinador Internacional (ex officio) como está detallado en la Cláusula 9.2. (a) a (c).
- b. Delegados de los afiliados, según el tamaño de la membresía. Los delegados tendrán voz y voto. El número de delegados se determinará de la siguiente manera:
 - i) Afiliados con 50-500 miembros, con derecho a un delegado.
 - ii) Afiliados con 501-1000 miembros, con derecho a dos delegados.
 - iii) Afiliados con más de 1000 miembros, con derecho a tres delegados.
- c. Las cinco regiones electorales, que son África, Europa del Este/Asia Central, América Latina, Sur del Asia y Sudeste de Asia, estarán representadas. Los Coordinadores Regionales (o representantes de las regiones donde no haya todavía coordinador) tendrán derecho a participar en el Congreso para representar los puntos de vista de la región. Ellos tendrán derecho a hablar, pero no tendrán derecho a voto.
- d. Miembros del personal atenderán el Congreso según lo decida el Comité Ejecutivo y tendrán derecho de hablar solamente.

e. Organizaciones que no son con base de miembros que trabajan con trabajadores en domicilio y otros aliados podrán ser invitadas por el Comité Ejecutivo a participar como observadores.

8.4 Elegibilidad de los delegados: Sólo los afiliados que estén al día con sus tarifas de afiliación tendrán derecho a derechos plenos de representación en el Congreso, y el tamaño de la delegación se basará en el número de miembros por los que pagaron las tarifas de afiliación en el año anterior.

8.5 Comité de Credenciales: El Comité Ejecutivo nombrará a un Comité de Credenciales, que aprobará o rechazará las credenciales de los delegados.

8.6 Comité Electoral: El Comité Ejecutivo nombrará a un Comité Electoral, que supervisará la elección de los miembros del Comité Ejecutivo.

8.7 Quórum: El quórum para el Congreso será del 40% del total de delegados que hayan completado todos los requisitos de representación. Si dentro de las 24 horas del tiempo fijado para el Congreso, el quórum no está presente, el Congreso se pospondrá en el lugar y hora que decida el Comité Ejecutivo.

8.8 Funciones del Congreso: Las funciones del Congreso incluirán:

- a. Consideración y aprobación de informes de la Secretaría y el Presidente.
- b. Consideración y aprobación de informes financieros.
- c. Celebración de la elección del Comité Ejecutivo, incluidos los titulares de cargos compuestos por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y un Coordinador Internacional. El Comité Ejecutivo y los titulares de cargos deben estar compuestos por al menos 75% de mujeres.
- d. Adopción y modificación de la Constitución.
- e. Toma de decisiones sobre políticas y resoluciones presentadas por los afiliados o el Comité Ejecutivo.



f. Consideración de otros asuntos aprobados por el Comité Ejecutivo.

8.9 Toma de Decisiones: Las decisiones se tomarán por consenso o, si no hay consenso, por mayoría de votos (50%+1 de los elegibles para votar), aparte de las enmiendas constitucionales que requieren la aprobación del 75% de los delegados con derecho a voto.

8.10 Elecciones: Los delegados presentes en el Congreso, según lo aprobado por el Comité de Credenciales, tienen derecho a voto. Las organizaciones que por razones importantes no pueden enviar representantes al Congreso tendrán derecho a confirmar sus votos a otras organizaciones representadas en el Congreso presentando la autorización para dicha representación por escrito al Comité de Credenciales. Las elecciones se llevarán a cabo de acuerdo con la cláusula 9.3 de la Constitución y en línea con cualquier otro procedimiento de elección complementario adoptado por el Comité Ejecutivo.

9. COMITÉ EJECUTIVO

9.1 La gobernanza de HomeNet Internacional: La gobernanza de HomeNet Internacional recaerá en el Comité Ejecutivo con el fin de implementar las decisiones del Congreso.

9.2 Composición del Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo estará compuesto por lo siguiente:

- a. Dos representantes de cada una de las cinco regiones electorales, de común acuerdo por los afiliados de las regiones, entre los afiliados de esa región y avalado por el Congreso, número que incluye a los cargos elegidos: Presidente, Vicepresidente y Tesorero.
- b. De preferencia ambos, pero por lo menos un representante de cada región electoral debe ser mujer.
- c. El Coordinador Internacional (ex-oficio).



- d. Coordinadores Regionales (o representante de una región donde todavía no hay un Coordinador) tendrá derecho a participar en el Comité Ejecutivo para representar los puntos de vista de la región. Tendrán derecho de hablar solamente.

9.3. Elección del Comité Ejecutivo

a. Miembros del Comité Ejecutivo de las regiones:

- (i) Antes del Congreso, los afiliados de HomeNet Internacional en cada región electoral se pondrán de acuerdo sobre sus dos miembros en el Comité Ejecutivo quienes deberán ser provenientes de dos países diferentes, de acuerdo con un procedimiento decidido por el Comité Ejecutivo.
- (ii) El Comité Electoral, designado por el Comité Ejecutivo, examinará las nominaciones para asegurarse de que estén en orden.
- (iii) Los miembros del Comité Ejecutivo recomendados por las regiones serán avalados por el Congreso a través de un procedimiento que decidirá el Comité Electoral sujeto a 9.3 (c) a continuación.
- (iv) Si no hay consenso antes del Congreso sobre los nominados regionales, la decisión será tomada por mayoría de votos por delegados regionales acreditados (50%+1) durante el Congreso. Si no hubiera mayoría entre dichos delegados, se presentará al Congreso para una decisión de consenso o por mayoría de votos (50%+1).

b. Titulares de cargos

- (i) Antes del Congreso, el Comité Ejecutivo solicitará nominaciones para el puesto de Coordinador Internacional (él/ella puede ser de fuera de un afiliado), que debe presentarse por escrito en el formulario prescrito al Presidente, junto con descripciones personales y motivación.

- (ii) Luego que el Congreso ha avalado a los miembros del Comité Ejecutivo, las nominaciones para las posiciones de Presidente, Vicepresidente y Tesorero dentro de los 10 miembros elegidos del Comité Ejecutivo serán presentadas por escrito en el formulario prescrito al Comité Electoral.
- (iii) Los tres titulares de cargos (Presidente, Vicepresidente, Tesorero) deben venir de tres regiones diferentes.
- (iv) El Comité electoral, designado por el Comité Ejecutivo, examinará las nominaciones para asegurarse de que estén en orden y acuerde sobre un procedimiento para la realización de las elecciones sujeto a 9.3 (c) a continuación.

c. Procedimiento de elección: Si hubiera más de un candidato para un puesto, las elecciones se realizarán por votación secreta de todos los delegados votantes en el Congreso (incluyendo los votos por poder autorizados) y deberá ser conducido por el Comité electoral.

9.4 Período del Comité Ejecutivo: El período de los miembros del Comité Ejecutivo será por un período de cuatro años. Pueden ser reelegidos por sólo un período adicional de cuatro años.

9.5 Renuncia de miembro del Comité Ejecutivo: En caso de que un miembro del Comité Ejecutivo se retire/renuncie o sea revocado por algún motivo, el Comité Ejecutivo designará el reemplazo, entre los miembros de afiliados de la misma región que el miembro existente, tomando en cuenta los puntos de vistas de los afiliados de esa región.

9.6 Reuniones del Comité Ejecutivo: Las reuniones del Comité Ejecutivo se llevarán a cabo al menos dos veces al año, ya sea electrónicamente o en persona. Además, los titulares de cargos (Presidente, Vicepresidente y Tesorero) y el Coordinador Internacional se reunirán por lo menos dos veces más cada año.

- 9.7 **Calendario de las reuniones:** El Coordinador internacional, en consulta con los titulares de cargos, notificará a los miembros del Comité Ejecutivo por escrito sobre la reunión y la agenda al menos dos semanas antes de la fecha de la reunión.
- 9.8 **Quórum:** El quórum para las reuniones será de 40%+1 de los miembros del Comité Ejecutivo.
- 9.9 **Deberes y facultades del Comité Ejecutivo:** El Comité Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y poderes:
- a. Defender la Constitución y promover los objetivos de HomeNet Internacional.
 - b. Monitorear y facilitar la implementación de resoluciones, planes estratégicos y políticas adoptadas por el Congreso.
 - c. Garantizar el correcto funcionamiento del personal y la Secretaría.
 - d. Aprobar informes financieros y presupuestos.
 - e. Acordar las cuotas de afiliación y los cambios a las mismas.
 - f. Considerar las propuestas enviadas por los afiliados y decidir sobre problemas urgentes y asuntos que conciernen a HomeNet Internacional.
 - g. Organizar los Congresos.
 - h. Delegar tareas a los miembros del personal y subcomités.
 - i. Tomar acuerdos sobre afiliaciones y la suspensión de afiliados.
 - j. Adoptar reglas y procedimientos operativos para el buen funcionamiento de HomeNet Internacional.
 - k. En caso de emergencia o cambios sustanciales en las circunstancias, el Comité Ejecutivo puede proponer una enmienda a la Constitución que se circulará

electrónicamente a los afiliados para una decisión, la cual requerirá que el 75% de los afiliados que respondan estén de acuerdo con los cambios y que sea avalada en el siguiente Congreso.

9.10 Toma de decisiones: Las decisiones se tomarán por consenso o, si no hay consenso, por la mayoría de votos (50%+1).

10. TITULARES DE CARGOS

10.1 El Presidente:

El Congreso elegirá al Presidente, de acuerdo con la Cláusula 9.3 (b) y (c), de entre los 10 miembros elegidos del Comité Ejecutivo por un mandato de cuatro años que puede renovarse sólo una vez por elección, por otros cuatro años. En caso de que él/ella se retire/renuncie/ sea retirado de la presidencia de HomeNet Internacional por cualquier motivo, el Comité Ejecutivo designará al Vicepresidente para suceder al Presidente.

El Presidente deberá:

- a. Presidir el Congreso y las reuniones del Comité Ejecutivo y los subcomités pertinentes.
- b. Representar a HomeNet Internacional en reuniones, congresos de afiliados, organizaciones regionales y organizaciones fuera de HomeNet Internacional.
- c. Realizar tareas decididas por el Congreso y el Comité Ejecutivo.

10.2 El Vicepresidente:

El Congreso elegirá al Vicepresidente, de acuerdo con la Cláusula 9.3 (b) y (c) anterior, entre los 10 miembros elegidos del Comité Ejecutivo por un mandato de cuatro años que puede renovarse sólo una vez por elección, por otros cuatro años. En ausencia del Presidente, o delegado por él/ella, el Vicepresidente desempeñará los deberes del Presidente. En caso de que él/ella se

retire/renuncie/sea revocado por algún motivo, el Comité Ejecutivo nombrará a otro Vicepresidente entre los afiliados.

10.3 El Tesorero:

El Congreso elegirá al Tesorero de acuerdo con la Cláusula 9.3 (b) y (c) anterior, entre los 10 miembros elegidos del Comité Ejecutivo por un mandato de cuatro años que puede renovarse sólo una vez por elección, por otros cuatro años. El Tesorero en colaboración con el Coordinador Internacional deberá:

- a. Presentar informe financiero cada seis meses y anualmente y una propuesta de presupuesto al Comité Ejecutivo.
- b. Garantizar el mantenimiento de cuentas y registros.
- c. Supervisar la auditoría de las cuentas de HomeNet Internacional.

10.4 Remoción del cargo de los Titulares de Cargos:

El presidente, el vicepresidente y el tesorero dejarán su cargo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. En caso de renuncia, suspensión o expulsión de la membresía de HomeNet International o cualquiera de sus afiliados, o en suspensión o expulsión del cargo por mala conducta por una mayoría de dos tercios del Comité Ejecutivo.
- b. Al ausentarse sin el permiso del Comité Ejecutivo de tres reuniones consecutivas del Comité Ejecutivo.
- c. Dichas decisiones serán aprobadas por el próximo Congreso o por un Congreso extraordinario convocado en términos del 8.1 anterior.

10.5 El Coordinador Internacional:

Para el primer mandato, el Coordinador Internacional será nombrado por el Grupo de Trabajo Internacional Provisional y respaldado por el Congreso. Posteriormente, el Congreso elegirá al Coordinador Internacional por un mandato de cuatro años que puede renovarse sólo una vez por elección, por otros cuatro años. Él/Ella será un miembro pagado del personal. Él/ella será un miembro de oficio de todo HomeNet Internacional. El Coordinador Internacional será responsable ante el Comité Ejecutivo y trabajará en estrecha colaboración con los titulares de cargos para implementar las decisiones y planes del Congreso. Él/Ella será responsable de:

- a. La gestión de la Secretaría y la pronta finalización de su trabajo en conformidad con las resoluciones y directivas del Comité Ejecutivo y los Congresos.
- b. Preparación y convocatoria de reuniones de HomeNet Internacional en consulta con el Comité Ejecutivo.
- c. Registro y circulación de las actas de los Congresos, las reuniones del Comité Ejecutivo y la comunicación efectiva con los afiliados.
- d. El mantenimiento de una oficina competente y cualquier otra asistencia que sea necesaria, sujeto a la disponibilidad de financiación.
- e. La gestión financiera de HomeNet Internacional junto con el Tesorero, incluida la presentación de un informe financiero anual y un presupuesto propuesto al Comité Ejecutivo; y mantenimiento de libros y registros para fines de auditoría.
- f. El Coordinador Internacional puede servir como representante de HomeNet Internacional en reuniones y congresos de sus afiliados y de otras organizaciones.

11. REDES/ORGANIZACIONES REGIONALES



- 11.1 Las organizaciones regionales están conformadas por organizaciones de trabajadores en domicilio en cada una de las cinco regiones electorales: África, Europa del Este/Asia Central, América Latina, Sur del Asia y Sudeste del Asia.
- 11.2. Independientemente de su estatus legal o formal, tienen derecho a representación como participantes sin derecho a voto en las estructuras organizativas de HomeNet Internacional.
- 11.3. Se les alentará a desarrollarse o fortalecerse en organizaciones con base de miembros, democráticas y legales y a adoptar políticas y procedimientos que se alineen estrechamente con los de HomeNet Internacional.
- 11.4 En caso de que se soliciten cambios o adiciones a las cinco regiones electorales existentes, el Comité Ejecutivo de HomeNet Internacional acordará qué organizaciones regionales son elegibles para participar en las estructuras de HomeNet Internacional. Esto será respaldado por el Congreso, luego de asegurarse de que las organizaciones cumplan con los siguientes criterios:
 - a. Sus afiliados con derecho a voto son organizaciones de trabajadores en domicilio.
 - b. Tener líderes y órganos rectores elegidos por sus organizaciones con base de miembros de trabajadores en domicilio afiliados.

11.5 Rol de las redes/organizaciones regionales:

Las redes/organizaciones regionales deberán:

- a. Ser responsable de organizar la nominación de los miembros del Comité Ejecutivo entre los afiliados de HomeNet Internacional en la región, sujeto a un proceso decidido por el Comité Ejecutivo de HomeNet Internacional.
- b. Facilitar la comunicación, el enlace y los esfuerzos de solidaridad entre los afiliados de HomeNet Internacional en la región, en todas las regiones y a nivel mundial.

- c. Apoyar a los afiliados en la región con el fortalecimiento organizacional a través de actividades de asesoramiento, educación y desarrollo de capacidades.
- d. Promover HomeNet Internacional y ayudar a los afiliados a implementar las decisiones y actividades acordadas del Congreso y el Comité Ejecutivo.
- e. Participar como representante sin derecho a voto en el Congreso de HomeNet Internacional, reuniones del Comité Ejecutivo y otras actividades, según lo decida el Comité Ejecutivo; e informar sobre las actividades regionales y las perspectivas de toda la región.

12. DEBERES DE LOS AFILIADOS

12.1 Relación entre HomeNet Internacional y afiliados: HomeNet Internacional respetará y valorará la autonomía de sus afiliados (y de las organizaciones regionales). Sin embargo, se espera que los afiliados lleven a cabo e implementen las decisiones y políticas de HomeNet Internacional según lo acordado por el Congreso o el Comité Ejecutivo.

12.2 Deberes de los afiliados: Una organización afiliada a HomeNet Internacional debe:

- a. Mantener a la Secretaría informada sobre sus elecciones y cualquier cambio en sus titulares de cargos y membresía, así como nuevos detalles de contacto al 31 de diciembre de cada año.
- b. Proporcionar la información requerida lo mejor que pueda.
- c. Publicar en su boletín informativo, sitio web y en otros medios de información sobre las actividades de HomeNet Internacional y enviar copias y enlaces a la Secretaría.
- d. Enviar copias de su informe anual a la Secretaría.



- e. Pagar las tarifas de afiliación regularmente en términos de la Cláusula 6 anterior.
- f. Participar en Congresos y otras actividades de HomeNet Internacional.
- g. Apoyar el desarrollo de un espíritu y una práctica de solidaridad contribuyendo/compartiendo recursos tales como habilidades, materiales, y finanzas para actividades mundiales conjuntas.

13. FONDOS

- 13.1 Los fondos de la organización se derivarán de las cuotas de membresía, subvenciones y donaciones de organizaciones de financiación y todo el otro dinero recibido de diversas fuentes. Los fondos se emplearán únicamente para el cumplimiento de los objetivos de HomeNet International como se especifica en la Cláusula 3 anterior, y para otros fines legales que decida el Comité Ejecutivo y/o el Congreso.
- 13.2 Se abrirá una cuenta bancaria a nombre de HomeNet International en un banco aprobado por el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo determinará tres signatarios de la cuenta. Todos los fondos se depositarán en dicha cuenta.
- 13.3 Los desembolsos de la cuenta se realizarán de acuerdo con las pautas establecidas por el Comité Ejecutivo. Todos los pagos requerirán autorización de al menos dos signatarios.
- 13.4 Se preparará un informe financiero y se presentará al Comité Ejecutivo cada 6 meses para su aprobación. Una declaración auditada se preparará anualmente y se presentará al Comité Ejecutivo para su aprobación.
- 13.5 El año fiscal de HomeNet International será del 1 de abril al 31 de marzo de cada año.

14. INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS DE LA CONSTITUCIÓN



14.1 Interpretación de la Constitución: La responsabilidad de la interpretación de las cláusulas de esta Constitución recaerá en el Congreso. Entre los Congresos, el Comité Ejecutivo estará facultado para proponer una interpretación de la Constitución, que se distribuirá electrónicamente a los afiliados para que tomen una decisión, que requerirá que el 75% de los afiliados que respondan estén de acuerdo con la interpretación, y que será refrendada por el próximo Congreso.

14.2 Enmienda de la Constitución: El Congreso puede derogar, enmendar o agregar a las disposiciones de esta Constitución con la aprobación del 75% de los delegados con derecho a voto, siempre que al menos 45 días de notificación de cualquier modificación propuesta se haya entregado primero a las organizaciones afiliadas.

15. FACULTAD DE DICTAR NORMAS

Con el fin de promover los objetivos de HomeNet Internacional y operativa, el Comité Ejecutivo estará facultado para formar subcomités y establecer normas, dentro del marco de la constitución.

16. DISOLUCIÓN DE HOMENET INTERNACIONAL

16.1 En caso de que la disolución de HomeNet Internacional sea decidida por el Congreso, cualquier obligación financiera debe cumplirse. El Congreso decidirá sobre la forma de disposición de los fondos y activos de HomeNet Internacional.

16.2 Una resolución de disolución requiere la aprobación de al menos 75% de los delegados con derecho a voto.

Esta Constitución de HomeNet Internacional fue adoptada por los afiliados en el lanzamiento de HomeNet Internacional en el Congreso Virtual del 24 de febrero de 2021.